

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con veintiún minutos del día once de mayo del año dos mil diecisiete.

**I.** Visto el requerimiento de las doce horas con diecisiete minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil quince, realizado a la **SOCIEDAD LABORATORIO QUÍMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.**, en su calidad de titular del establecimiento farmacéutico denominado **LABORATORIO QUÍMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Establecimientos bajo el número **E04L0243**, motivado por la falta de pagos anuales a los que se refiere en D.L. número 417 en su artículo 42; y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin haber manifestado interés de parte del titular en la regularización del estado autorizatorio y/o cancelación del establecimiento farmacéutico antes relacionado, y atendiendo a la técnica autorizatoria de la que se encuentra investida esta autoridad reguladora, se alzó acuerdo de cancelación de establecimientos farmacéuticos a la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

**II.** Que de conformidad a la Sesión Ordinaria de Junta de Delegados de la Dirección Nacional de Medicamentos, celebrada a las doce horas del día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, según Acta número Siete, **Acuerdo 17.17.20** se emite la cancelación de autorización de funcionamiento del establecimiento **LABORATORIO QUÍMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.**, con número de registro de autorización de establecimiento **E04L0243**;

En el precitado acuerdo se establece que: *"[...] Acuerdo 17.17.20 [...] Procédase a la cancelación de los registros detallados a continuación: [...] 72. E04L0243 LABORATORIO QUÍMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA S.A. DE C.V. [...]"*.

**III.** En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el establecimiento denominado **LABORATORIO QUÍMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Establecimientos bajo el número **E04L0243**;

b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;

c) *Archívese el presente expediente;*

d) *Notifíquese.* -

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RLMORALES"\*\*\*\*\*PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*SECRETARIO DE ACTUACIONES  
\*\*\*\*\*"RUBRICADAS"\*\*\*\*\*